



CUT: 51244-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0254-2025-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 26 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0051-2025-ANA-AAA.MAN/RGAP, de 24 de marzo de 2025, sobre petición de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea con fines productivos, presentado por la señora Yovana Quinto Corilloclla, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 51244-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada; asimismo, el plazo que se otorga para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico *"... es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico. Establecido como procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua en el artículo 79°, literal b) y el numeral 84.1 del artículo 84° del reglamento de la Ley de los recursos hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;*

Que, en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua en el numeral 16.2 se prevé que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico contiene en un solo acto la: a) aprobación del plan de aprovechamiento, b) aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto y c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. En tanto en el Numeral 16.2 prescribe que el administrado para obtener esta autorización deberá demostrar que cuenta con: a) la acreditación de disponibilidad hídrica, b) cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, emitida por

la autoridad sectorial correspondiente y el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0239-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 01.04.2024, reconsiderado a su vez mediante Resolución Directoral N° 0933-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 02.09.2024, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, declaró fundado el recurso impugnativo de reconsideración interpuesto por la señora Yovana Quinto Corilloclla, contra la Resolución Directoral N° 02392024-ANA-AAA.MAN de fecha 01 de abril de 2024; y REFORMULANDO la resolución, procede acreditar la disponibilidad hídrica subterránea con fines productivos, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: "Hostal Caribe"; según la evaluación hidrológica se determina una disponibilidad hídrica de: 47 304.00 m³/año, del acuífero S/N, con el cual se atenderá la demanda de 3 499.20 m³/año, en beneficio del "Hostal Caribe" (1.50 l/s – 1.8 h/d - 360 d/año);

Que, con Solicitud S/N de fecha 13.03.2025, la señora Yovana Quinto Corillocll, solicita Autorización de Ejecución de Obra con fines de Aprovechamiento Hídrico Subterránea, en el marco del proyecto denominado: "HOSTAL CARIBE"; señalando que cumple con adjuntar los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, (Código de procedimiento: PA1100910C);

Que, según el Informe Técnico N° 0051-2025-ANA-AAA.MAN/RGAP, de 24 de marzo de 2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que:

- i. El administrado, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Autoridad Nacional del Agua.
- ii. Según lo indicado en el Informe N° 0011-2025-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, de fecha 03.01.2025, "...no se prevé la generación de impactos ambientales negativos significativos que incidan o afecten significativamente uno o más de los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del EIA y en Anexo V de su reglamento; por tanto, el titular no requiere gestionar un instrumento de gestión ambiental del tipo correctivo o de adecuación".
- iii. En relación a la Ingeniería del proyecto hidráulico, el peticionario presenta memoria descriptiva y planos generales. El pozo ya se encuentra construido y en funcionamiento.
- iv. En relación al plan de aprovechamiento hídrico, se presenta de acuerdo a la acreditación otorgada, sin observarse déficit mensual, y con superávit de 43,804.80 m³/año.
- v. Recomienda regularizar la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo "Pozo artesanal", en el marco del proyecto denominado: HOSTAL CARIBE".

a. INGENIERÍA DEL PROYECTO:

OBRAS DE CAPTACION:

Se plantea la construcción de un pozo artesanal con fines productivos (abastecimiento de agua para el Hostal Caribe), de la fuente hídrica: Acuífero S/N, para luego ser distribuidos en las áreas de servicio de las instalaciones del hostel.

Cercano al punto de perforación se encuentran 66 pozos (en el distrito de Chilca) según inventario de Fuentes de Agua Subterránea en el ámbito de la Administración Local de Agua Mantaro.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO:

Está conformado por muros de concreto armado $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ de estructura circular, el nivel de referencia es el terreno natural, la profundidad total es de 10.0 m, medidos desde el punto de referencia. Tiene un diámetro de 1.0 m y un diámetro exterior de 1.20 m. El nivel estático referido es de 8.0 m.

A continuación, se resumen sus características técnicas:

Profundidad total	: 10.0 m
Diámetro Interno	: 1.0 m
Diámetro externo	: 1.20 m
Punto de referencia	: 0.00 m
Nivel estático	: 6.0 m
Columna de agua explotable	: 4.0 m
Brocal	: no tiene

b. PLAN DE APROVECHAMIENTO - RÉGIMEN DE BOMBEO:

Lo planteado por el administrado en base a un caudal de explotación de 1.5 l/s con un régimen de 1.8 h/día, 30 d/mes y 12 meses/año, está de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0239-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 01.04.2024, reconsiderado a su vez mediante Resolución Directoral N° 0933-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 02.09.2024, en donde se realizó el balance hídrico considerándose una disponibilidad hídrica de 47,304.00 m³/año, sin existir déficit anual ni mensual según el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN MENSUAL (m ³)												ANUAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
DISPONIBILIDAD HÍDRICA	4,017.60	3,628.80	4,017.60	3,888.00	4,017.60	3,888.00	4,017.60	4,017.60	3,888.00	4,017.60	3,888.00	4,017.60	47,304.00
DEMANDA PRODUCTIVA	291.60	291.60	291.60	291.60	291.60	291.60	291.60	291.60	291.60	291.60	291.60	291.60	3,489.20
BALANCE HÍDRICO	3,726.00	3,337.20	3,726.00	3,596.40	3,726.00	3,596.40	3,726.00	3,726.00	3,596.40	3,726.00	3,596.40	3,726.00	43,804.80

SERVIDUMBRE PARA EL PROYECTO:

La peticionaria presenta Testimonio de Compra Venta del terreno a su favor.

c. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS:

El pozo ya se encuentra construido y en funcionamiento por lo tanto no es necesario establecer el periodo de ejecución.

d. ESQUEMA HIDRÁULICO DEL PROYECTO:

Presenta planos de ubicación y esquema hidráulico.

Que, según Informe Legal N° 0107-2025-ANA-AAA.MAN/iav de 26 de marzo de 2025, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que la solicitud cumple con los requisitos y conforme al procedimiento desarrollado en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado a su vez mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, ha cumplido con presentar los (requisitos técnicos), entre ellos: i) la Resolución Directoral N° 0239-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 01.04.2024, reconsiderada a su vez mediante Resolución Directoral N° 0933-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 02.09.2024, mediante la cual se acredita la disponibilidad hídrica subterránea para el proyecto materia de autorización; ii) cumple con presentar la Memoria Descriptiva según Formato Anexo N° 12, iii) en relación a la servidumbre, el pozo propuesto (existente) y las instalaciones relacionadas a su explotación y aprovechamiento se encuentran dentro de la propiedad de la señora Yovana Quinto Corilloclla (conforme al Testimonio de Compra y Venta); iv) adjunta el Informe N° 00011-2025-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, de fecha 03.01.2025, emitido por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, que establece que, no se enmarca de manera expresa en alguna de las tipologías establecidas en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, ni modificatorias vigentes. Asimismo, no se prevé la generación de impactos ambientales negativos significativos que incidan o afecten significativamente uno o más de los, Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y en el Anexo V de su Reglamento; por tanto, el titular no requiere gestionar un instrumento de gestión ambiental del tipo correctivo o de adecuación; en consecuencia recomienda se emita el acto resolutivo concediendo la regularización de la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea ello teniendo en consideración que la obra ya se encuentra ejecutada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Regularizar la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterránea con fines productivos, en el marco del proyecto denominado: “HOSTAL CARIBE” a favor de la señora Yovana Quinto Corilloclla, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente.

Cuadro N° 01: Ubicación de la obra a ejecutar:

Fuente de Agua		Ubicación del pozo proyectado							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Acuífero	s/n	Junín	Huancayo	Chilca	Mantaro	WGS 84	18 S	476957	8663706

Cuadro N° 02: Características Técnicas - obra ejecutada (pozo artesanal):

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
Profundidad total	10.0 m
Diámetro Interno	1.0 m
Diámetro externo	1.20 m
Punto de referencia	0.00 m
Nivel estático	6.0 m
Columna de agua explotable	4.0 m
Brocal	no presenta

Cuadro N° 03: Régimen de bombeo:

Caudal de bombeo (l/s)	Régimen de bombeo			
	h/día	día/sem	sem/mes	mes/año
1.50	1.8	7	4.3	12

ARTÍCULO SEGUNDO.- Proceder con la aprobación de las obras de captación y uso de las aguas, así como el Plan de aprovechamiento Hídrico según el siguiente detalle:

Cuadro N° 03: Plan de Aprovechamiento Hídrico:

Descripción	REGIMEN DE APROVECHAMIENTO (m³)												Volumen anual (m³)	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
Pozo s/n "Hostal Caribe"	291.60	291.60	291.60	291.60	291.60	291.60	291.60	291.60	291.60	291.60	291.60	291.60	291.60	3,499.20

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización otorgada no excluye al titular la obligación de obtener el certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, (si le corresponde) antes del inicio de la ejecución de las obras, según lo establece el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la autorización otorgada garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras autorizadas han sido ejecutadas ello en plena concordancia con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO QUINTO.- Se recomienda a la Administración Local de Agua Mantaro, verificar si la obra ejecutada (pozo artesanal), mantiene las características técnicas autorizadas conforme a lo establecido en el Cuadro N° 02; y así mismo en cumplimiento de sus funciones instaurar el Procedimiento Administrativo Sancionador contra quien resulte responsable por la existencia de infraestructura hidráulica sin haber obtenido la autorización correspondiente y por el uso de agua, sin haber obtenido el derecho.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente resolución a la señora YOVANA QUINTO CORILLOCLA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO